

## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA

## CONSIDERANDO

Que el Instituto Politécnico Nacional ha venido realizando esfuerzos a través de sus Escuelas, Centros y Unidades para atender las necesidades de actualización, especialización y superación académica y profesional de sus egresados y de otras instituciones educativas, relacionando el contenido de los programas de educación continua con las necesidades del sector público, social y privado del país.

Que con objeto de fortalecer y optimar los mecanismos para la coordinación, evaluación y promoción de las acciones de educación continua que actualmente ofrece el Instituto a través de sus Escuelas, Centros y Unidades, es necesario contar con una estructura académica y administrativa flexible, acorde a las necesidades del programa y a las perspectivas del desarrollo futuro de la Institución.

Que con la globalización de la economía, la ciencia y la tecnología, se hace necesario que las instituciones de educación superior cuenten con modelos innovadores y estructuras para la formación y actualización de recursos humanos para la ciencia y la tecnología, que permitan establecer estándares de calificación reconocidos y aceptados por la academia y el mundo de trabajo.

Que debido a que la ciencia, la tecnología y los procesos industriales cambian vertiginosamente, la educación continua en México y en el mundo, se ha convertido en un elemento estratégico para la actualización y superación de los egresados de las instituciones de educación superior, para las agrupaciones gremiales y académicas; así como para las organizaciones y entidades productivas públicas y privadas.

Que es necesario definir los criterios y la normatividad, en cuanto a la planeación, estructuración, promoción, desarrollo y evaluación de los programas de educación continua que se ofrecen por parte de las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto.

Que el Consejo General Consultivo en su sesión del día 21 de Julio de 1995, aprobó el Programa de Educación Continua del Instituto Politécnico Nacional, el cual marca las pautas a seguir para homogeneizar, evaluar, profesionalizar y consolidar la educación continua del Instituto, habiéndose iniciado los trabajos de dicho programa a partir del 1o. de septiembre del mismo año.

Que el Programa de Educación Continua tiene, entre otras, la finalidad de fortalecer el carácter nacional que le corresponde al Instituto, a través de tareas sustantivas que incidan de manera importante en el desarrollo de las principales regiones del país.

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4o. Fracción I y III de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14 en sus fracciones I, III, IV del mismo ordenamiento legal, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Artículo 1. Se crea la Dirección de Educación Continua, con el propósito de planear, promover, apoyar, coordinar y evaluar las acciones de educación continua del Instituto Politécnico Nacional, así como para fortalecer los Programas de Extensión Académica, específicamente los relacionados con Centros de Educación Continua, e impulsar la actualización permanente del nivel de conocimientos científicos y tecnológicos de los profesionistas egresados del Instituto Politécnico Nacional o de cualquier otra institución de educación superior nacional o extranjera, contribuyendo a la mejor formación, actualización y desarrollo de los profesionistas que constituyen la base para apoyar el crecimiento industrial y la modernización tecnológica de México.

Artículo 2. La Dirección de Educación Continua tendrá a su cargo la estructuración, implementación y coordinación del Programa de Educación Continua, así como de las acciones que de él se desprendan.

Artículo 3. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de sus objetivos, la Dirección de Educación Continua podrá realizar entre otras, las siguientes funciones:

Operar, coordinar y orientar centros, programas y acciones de educación continua;

Elaborar estudios y coordinar acciones con egresados y con el sector productivo y de bienes y servicios, para detectar necesidades de educación continua.

Definir programas académicos e integrar grupos de trabajo para la planeación, instrumentación y realización de cursos de educación continua en sus modalidades directa y a distancia;

Establecer cursos de capacitación técnica y actualización, especialización y superación académica y profesional;

Promover y difundir los programas de educación continua entre los miembros de la comunidad politécnica y de otras instituciones educativas nacionales y extranjeras y, en los sectores productivos del país y del extranjero;

Promover, en coordinación con la Dirección de Estudios de Posgrado e Investigación, programas de posgrado en el interior de la República, así como instrumentar las acciones para su operación y supervisión;

Editar y publicar los trabajos de investigación que considere pertinentes, generados en el Programa de Educación Continua;

Establecer programas de equipamiento, con el propósito de eficientar los programas específicos de educación continua;

Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas para el desarrollo de sus funciones; y

Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores.

Artículo 4. Compete al Director de Educación Continua:

Coordinar acciones para la formulación, autorización, implementación, cumplimiento, evaluación y actualización de los planes y programas de cursos, seminarios, diplomados, talleres y otros similares que se lleven a cabo por parte del Instituto;

Planear, promover, organizar, realizar, supervisar y evaluar, en coordinación con las Escuelas, Centros y Unidades acciones de educación continua;

Actualizar, coordinar, instrumentar, supervisar y evaluar los programas de educación continua que se realicen por parte de los Centros de Educación Continua;

Someter a la autorización del Director General del Instituto, la creación de nuevos Centros de Educación Continua y el mejoramiento de los que ya operen;

Establecer las normas técnicas y los procedimientos que regulen las actividades de educación continua en el Instituto y supervisar su debido cumplimiento;

Representar al Instituto Politécnico Nacional en foros nacionales e internacionales y en asociaciones relacionadas con educación continua;

Formular y presentar al Director General del Instituto, en fecha oportuna, por conducto de la Dirección de Programación, el anteproyecto de programa-presupuesto anual de unidad administrativa a su cargo;

Ejercer el presupuesto anual de egresos y administrar el patrimonio de la Dirección, de acuerdo con las disposiciones aplicables;

Presentar al Director General del Instituto, en el mes de diciembre,

## EDUCACIÓN CONTINUA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

el programa de trabajo que habrá de cumplir durante el siguiente ejercicio;

Rendir y presentar al Director General, en el mes de enero, el informe anual de actividades y los estados financieros correspondientes;

Gestionar, distribuir y controlar los recursos materiales y financieros que se le asignen a la Dirección;

Contratar, con la intervención que corresponda a las autoridades centrales, el personal académico y técnico, que con carácter de eventual, participen en el cumplimiento de las actividades del Programa de Educación Continua;

Celebrar convenios con instituciones educativas, productivas y culturales de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de sus funciones;

Girar las instrucciones de carácter administrativo y técnico que se requieran para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección y de los Centros de Educación Continua;

Designar las comisiones que estime necesarias para el mejor desempeño de las funciones de la Dirección a su cargo y ser el Presidente ex officio de dichas comisiones;

Acordar con el Director General y demás autoridades superiores del Instituto los asuntos que así lo requieran;

Ser responsable del inventario y activo fijo de la Dirección, y

Las demás funciones que se requieran para cumplir las anteriores.

Artículo 5. A fin de optimar el desarrollo de las acciones de educación continua, se establece un Comité Asesor del Programa de Educación Continua, como órgano de consulta, para proponer acciones que fortalezcan las actividades del Programa.

Artículo 6. El Comité Asesor, estará integrado por:

El Director General;

El Secretario del área correspondiente;

El Director de Educación Continua;

El Director de Estudios de Posgrado e Investigación;

El Director de Vinculación Académica y Tecnológica;

El Director de la Central Inteligente y Comunicaciones;

El Director de Egresados y Relaciones Públicas;

Tres profesionistas del área tecnológica, ajenos al Instituto, que se destaquen por su actividad académica de innovación tecnológica y productiva;

Tres representantes del sector productivo y de bienes y servicios, y

Las otras representaciones que con carácter temporal o permanente, decida invitar el Presidente.

Artículo 7. El Comité Asesor del Programa de Educación Continua, estará presidido por el Director General del Instituto o por la persona que éste designe.

El Secretario del Comité Asesor será el Director de Educación Continua.

Artículo 8. El Comité Asesor del Programa de Educación Continua, celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses y extraordinarias cada vez que lo convoque el Presidente.

Artículo 9. El Comité Asesor del Programa de Educación Continua tendrá las siguientes funciones:

Someter a consideración del Consejo General Consultivo, previo acuerdo del Director General, el Programa de Educación Continua anual.

Proponer, con base en necesidades del sector productivo y de bienes y servicios, la instrumentación de cursos de capacitación, actualización, especialización y superación académica y profesional.

Recomendar la publicación y difusión de obras técnicas y culturales, o de trabajos de investigación, generados en el Programa de Educación Continua o por otra instancia del Instituto.

Fomentar el desarrollo de nuevas actividades para el óptimo funcionamiento del Programa de Educación Continua.

Asegurar la permanente actualización de los programas de los cursos de educación continua.

Promover el intercambio académico con instituciones educativas, productivas y culturales, de los sectores público, social y privado, nacionales y extranjeras.

Las demás que se requieran para el cumplimiento de las anteriores y que le encomiende el Director General.

Artículo 10. El Director General definirá las políticas e instrumentará las acciones para el establecimiento de Centros de Educación Continua en las escuelas, unidades y centros de estudios y de investigación del Instituto, así como en diversas regiones del país, determinando la especialidad académica de cada uno de ellos.

Artículo 11. El Director General del Instituto, designará y removerá libremente a los responsables de los Centros de Educación Continua que se establezcan.

Artículo 12. El Director de Educación Continua coordinará y dará seguimiento a las acciones para el establecimiento, operación y administración de los Centros de Educación Continua.

## TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Politécnica.

SEGUNDO. Se derogan las demás disposiciones o normas de carácter académico, técnico y administrativo dictadas por autoridades y órganos del Instituto que se opongan al presente Acuerdo.

México, D.F., a 31 de enero de 1996.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"

La técnica al servicio de la patria

ING. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL

Aprobado por el Consejo General Consultivo en la 1a. Sesión Ordinaria celebrada el 31 de enero de 1996.